

>justizia



## **REGISTRO CIVIL y Juzgados de Paz:**

Hoy entra en vigor la "nueva" ley 20/2011 del Registro Civil, diez años después de su aprobación. Y lo hace de una forma chapucera, no habiendo querido ampliar la vacatio legis unos pocos meses, para no tener que reconocer lo que es ya evidente. **No tenían preparado ni el Nuevo Reglamento que desarrolla la Ley** (posiblemente porque el borrador del que disponían estaba pensado para otra estructura), **ni planificada la formación para el personal** sobre el nuevo programa informático ni sobre el nuevo expediente administrativo registral, **ni bien desarrollado el propio programa** (lleva muy pocos meses de prueba, y sólo en consulados).

Por lo tanto, la ley entra en vigor sin sus elementos principales (R.C digital, telemático, nueva aplicación informática, folio único registral y desaparición de las secciones) manteniendo de FORMA TRANSITORIA su actual estructura territorial y funcional.

Seguirán existiendo hasta la entrada en funcionamiento de la nueva aplicación informática las cuatro secciones (nacimientos, matrimonios, defunciones, tutelas), y seguirán siendo competentes para la tramitación de los expedientes y practicar las inscripciones correspondientes los mismos órganos y en las mismas condiciones (tanto R.C como Juzgados de Paz). Eso sí la ley supletoria a la hora de tramitar es la de Procedimiento Administrativo.

Es verdad que la falta de una directriz clara y la improvisación manifiesta va a dar lugar a muchas dudas y tal vez criterios distintos. Esperamos que este periodo de transición sirva para iniciar un proceso de diálogo y negociación entre las diferentes administraciones y entre estas y la representación sindical. Hay que tener en cuenta que estamos hablando de un cambio profundo, pasando del papel a lo telemático, de cambios en el criterio de competencia, simplificando el procedimiento al máximo (quien inicia el procedimiento, en la mayoría de los casos no solo resuelve, sino que, además, también practica la inscripción correspondiente). En la práctica es un proceso de reconversión claro, y que debemos ir valorando desde ya para cuando llegue el momento de concretar las RPT.

Además también tenemos que denunciar:

- La externalización de servicios, abriendo la posibilidad de practicar declaraciones de voluntad sobre adquisición de nacionalidad, opciones, vecindades, recuperación de nacionalidad, conservación, o pérdida a los **Notarios**, además de habilitarles para que puedan tramitar el expediente previo matrimonial mediante acta. Al mismo tiempo que no se recupera la

posibilidad de habilitar al Registro Civil como lugar donde también poder iniciar los expedientes de nacionalidad. (En este tema tenemos que reconocer que más allá de los juegos de palabras solamente E.H Bildu y las izquierdas soberanistas se han posicionado claramente en contra de esta puerta abierta a la privatización, defendiendo nuestras enmiendas hasta el final)

- **La imposibilidad de practicar inscripciones digitales por parte de los Juzgados de Paz** (una vez entre en funcionamiento la nueva aplicación informática). Aquí el esfuerzo ha sido mayor; hemos posibilitado que se introdujeran enmiendas en las mayorías de los artículos para que se tuviera en cuenta a los Juzgados de Paz, hemos propuesto enmiendas de transacción, y contrapropuestas a los diferentes partidos políticos. Es verdad que se ha conseguido mejorar el texto inicial considerándolas oficinas colaboradoras y que se ha conseguido una prórroga introduciendo la referencia al "posterior desarrollo reglamentario", pero tal como dijimos en septiembre aquí esta uno de los puntos débiles y caballos de batalla.
- **Euskera y lenguas cooficiales:** aunque se han conseguido mejorar artículos aprobando enmiendas que suponen un paso adelante, no se ha querido asegurar por ley la inscripción bilingüe, o que la expedición de certificaciones como norma general sea también en ambos idiomas. Aunque sabemos que con un buen programa informático con inscripción mediante campos bien determinados se puede hacer sin ningún esfuerzo adicional para el/la empleado público, y esperamos que se haga, no es lo mismo que garantizarlo por ley.
- **Centralización:** ni siquiera en una ley como esta, que deja un servicio muy jerarquizado, con dirección única, base de datos y procedimiento únicos, que incluía también reforma a la LOPJ, se ha sido capaz de dar la potestad a las CC.AA para que puedan decidir por si misma las plantillas de las que debe dotarse cada Oficina General de Registro Civil. Ya no es un tema político, sino práctico. Con los cambios que se van a realizar tener que depender siempre de la aprobación de las plantillas por parte de un ente lejano y desconocedor de nuestras necesidades reales, va a suponer, como siempre, un proceso de burocratización y ralentización desesperante.

Es una pena que una ley que pudiera llegar a significar el paso del siglo XIX al XXI para este Servicio Público haya sido víctima de tantos intentos de perversión, incluidos dos de privatización, y que su entrada en vigor sea un cúmulo de despropósitos.

Pero **resaltemos también lo positivo**. Hay que recordar que sólo el trabajo desinteresado por parte del personal desde los propios centros de trabajo, hizo posible crear un amplio movimiento de oposición a dichos intentos privatizadores, consiguiendo que la inmensa mayoría de sindicatos, organizaciones profesionales, movimientos de defensa de lo público, y partidos se fueran uniendo a la lucha. Desde ese punto de vista hay que reconocer que ha sido un movimiento a valorar, y que demuestra que cuando las trabajadoras y trabajadores nos organizamos, tomamos conciencia, y exigimos desde la pluralidad es más fácil buscar puntos comunes.

Nosotras, desde la humildad ahí hemos estado aportando siempre en positivo, y en la mayoría de los casos sin necesidad de siglas, poniendo nuestro esfuerzo al servicio del bien común.

Y no sólo entre todas y todos conseguimos parar los intentos privatizadores, sino que todo ese trabajo de hormiguita hablando con todos, sin sectarismos, hizo también que nuestras peticiones principales llegaran a más gente.

Por eso **no fue casualidad la propuesta de reforma de la ley presentada el pasado mes de septiembre por el PSOE**. Tal como comentamos en su día, se veía claramente que su intención principal era sacar adelante la Ley en los términos principales, asegurando un Registro Civil público y gratuito, digitalizado y fundamentalmente telemático. Y para ello sabía que tenía que hacer concesiones. Por eso valoraron la propuesta de volver a tomar como referencia los cabezas de partido judicial como lugar donde ubicar las Oficinas Generales de R.C, abandonando la idea de ubicar uno por cada CC.AA (con la posibilidad de poder crear uno más por cada 500.000 habitantes), o el apostar porque siga siendo el personal de la Administración de Justicia el que siga realizando las funciones en este servicio público.

Sin embargo, en la tramitación parlamentaria, que hemos podido seguir al minuto, **hemos visto como una gran parte de las enmiendas presentadas por nosotros a través de los partidos políticos eran aceptadas**, propiciando en varios casos propuestas de transacción y contrapropuestas, **pero también somos conscientes de donde han puesto los límites y quienes los han puesto, evitando la aprobación o incluso el debate de otras que considerábamos importantes.**

También pedíamos desde siempre periodo de transición para implantar la ley. Nos lo han dado queriendo o sin querer. Nos han enseñado sus cartas. Hemos visto las virtudes y las carencias, y tendremos tiempo de ver más en base al funcionamiento. Toca un último esfuerzo, estar alertas, y seguir trabajando y proponiendo por dar un mejor servicio a nuestra sociedad. Desde la unidad en lo fundamental, desde la diversidad.

30-04-2021